



Libertad y Orden  
Ministerio Vivienda,  
Ciudad y Territorio  
República de Colombia

## NOTIFICACIÓN POR AVISO OTRAS DEPENDENCIAS

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal NO EXISTE DIRECCION no fue posible notificar al ciudadano JESUS RAFAEL CAMARGO.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Subdirección de Servicios Administrativos, se procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado N°. 2014EE0086653 a través del cual se da contestación al radicado MVCT2014ER0063384 (ver anexo).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 21 de octubre del 2014

Fecha de desfijación 29 de Octubre del 2014

**JOSE VICENTE CASANOVA ROA**  
Subdirector de Servicios Administrativos

Revisó:  
Elaboró: Silenia Cabiativa Daza  
Fecha: Octubre 21 de 2014



CO13/5250

CO13/5249





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 09-10-2014 09:25

Al Contestar Cite Este No.: 2014EE0086653 Fol:1 Anex:0 FA:0

ORIGEN 7420-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / JOSE VICENTE CASANOVA  
ROA

DESTINO JESUS RAFAEL CAMARGO POLO

ASUNTO RESPUESTA RADICADO 2014ER0063384

OBS

2014EE0086653



Bogotá D.C.

Doctor

**JESUS RAFAEL CAMARGO POLO**

Carrera 65 No. 103 – 65 Barrio la Floresta

Bogotá - Cundinamarca

Asunto: Su solicitud Radicado de fecha 24 de julio de 2014, radicación 2014ER0063384

Respetado Dr. Camargo:

Dando respuesta a su comunicación, en el que solicita “ .....solicitó se resolvieran la situación del predio cuya posesión material ejerce ubicado en la calle 47 No. 10 A sur 05 de la ciudad de Barranquilla (Atl)..... ” Me permito informarle lo siguiente:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° del Decreto 554 de 2003 se ordenó la supresión y consecuente liquidación del INURBE, y en su artículo 10°, al definir las reglas para la disposición de bienes de esta entidad , se determinó que, harán parte de la liquidación. Consecuente con lo anterior en el artículo 11 del mismo Decreto estableció que una vez culminada dicha liquidación, los bienes derechos y obligaciones serían trasferidos a la Nación Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Es así como el Gobierno Nacional mediante Decreto 3571 de 2011 señaló en su artículo 39 que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerito de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, entre otras, con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

A su vez el artículo 8° de la ley 1001 de 2005 facultó al Liquidador del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana –INURBE- en Liquidación para celebrar un contrato de Fiducia destinado a la constitución de un Fideicomiso – Patrimonio Autónomo, al cual una vez vencido el plazo de liquidación del INURBE se transferirían los bienes inmuebles activos y recursos propios de la entidad liquidada, hecho que efectivamente se dio y en el cual el PAR INURBE en liquidación terminó su actuación el 26 de septiembre de 2013 y a partir de esa fecha y hasta el 26 de febrero del 2014 se produjo la entrega al Ministerio de los Asuntos que tenía a su cargo.



**Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 4110

www.minvivienda.gov.co



C013/5250

C013/5249



**MinVivienda**  
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 09-10-2014 09:25  
Al Contestar Cite Este No.: 2014EE0086653 Fol:1 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 7420-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / JOSE VICENTE CASANOVA  
ROA  
DESTINO JESUS RAFAEL CAMARGO POLO  
ASUNTO RESPUESTA RADICADO 2014ER0063384  
OBS

2014EE0086653



Los parágrafos 3° y 4° del artículo 238 de la ley 1450 de 2011, señala respecto a la transferencia de los activos que, habiendo sido de propiedad de entidades públicas del orden nacional sometidas a proceso de liquidación ya concluidos, encontrándose en patrimonio autónomo de remanentes no hayan sido enajenados al momento de la expedición de dicha norma, serán transferidos a CISA, igualmente que el registro de la transferencia de los inmuebles entre entidades públicas y CISA, estará exento de los gastos asociados a dicho acto.

Igualmente la ley 1450 de 2011 en su artículo 238 señala “.....las entidades públicas del orden Nacional.....transferirán a CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados.....para que CISA los transfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice”.

Para los efectos el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de acuerdo a los lineamientos establecido efectuó visita técnica al predio en cuestión, a efectos de establecer las condiciones y situación jurídica del mismo.

De la visita técnica y el estudio jurídico efectuado al predio se evidenció que el predio se encuentra ocupado, no obstante el ocupante señor Ignacio Zuluaga Posada refiere haber adquirido mediante compra, del predio que hoy nos ocupa, al señor Julio Cesar Mejia Arias mediante escritura Pública 182 de 1987.

Una vez analizada dicha escritura se esclarece que el predio adquirido por el señor Zuluaga, el mismo que pretendió vender a la Iglesia Cristiana de los Testigos de Jehová mediante Escritura Pública 3569 de 1999 y 1414 de 2011, es un predio identificado con matrícula Inmobiliaria No. 040-34987, folio de mayor extensión y cuya cabida y linderos se encuentran ubicados en litoral Municipio de Tubará- Atlántico, no en Barranquilla en donde se encuentra ocupando sin que medie por parte de ICT, INURBE , Par INURBE o Ministerio autorización alguna.

Efectuada la anterior aclaración y tomando en cuenta que existe intención de compra por parte de su representado, y que los bienes que sean susceptibles de venta, serán transferidos a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA para su comercialización, de la manera más respetuosa le solicitamos dirigir su solicitud a esta entidad, reitero no obstante, el predio en cuestión aun no es transferido por este Ministerio aun al colector.

Si es de su interés adquirir el predio una vez se encuentre dispuesto en el portal de CISA, puede iniciar el proceso ante ellos, lo cual puede consultar en el siguiente link en donde encontrará las políticas para el proceso de venta [www.cisa.gov.co](http://www.cisa.gov.co)

↵

**Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 4110

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)



CO13/5250

CO13/5249



MinVivienda  
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 09-10-2014 09:25

Al Contestar Cite Este No.: 2014EE0086653 Fol:1 Anex:0 FA:0

ORIGEN 7420-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / JOSE VICENTE CASANOVA  
ROA

DESTINO JESUS RAFAEL CAMARGO POLO

ASUNTO RESPUESTA RADICADO 2014ER0063384

OBS

2014EE0086653



## Proceso de Venta



1. Presentación de la oferta en el Formulario Único de Oferta: debe venir firmada por el oferente y por el inmobiliario, si aplica.
2. Estudio y aprobación o negación de la oferta en el comité respectivo.
3. Una vez aprobada la oferta, el comprador debe firmar la promesa de compraventa y abonar el 10% del valor del inmueble a título de arras.
4. Firma de escritura contra pago total del negocio.
5. Entrega del inmueble contra registro de escritura y folio de matrícula en donde aparezca registrada la venta.
6. CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA se compromete a entregar el inmueble a paz y salvo por todo concepto y con los servicios públicos al día.
7. Los inmuebles se entregan en el estado en que se encuentran.
8. La disponibilidad de los inmuebles se tiene que confirmar telefónicamente con la sucursal justo antes de presentar la oferta, para confirmar que no este prometido en venta.

**CISA**  
Central de Inversiones S.A.

Línea de Atención Nacional: 01 8000 911188 // [www.centraldeinversiones.com.co](http://www.centraldeinversiones.com.co)

Cordialmente,

**JOSE VICENTE CASANOVA ROA**  
Subdirector de Servicios Administrativos

Anexos n/a

Elaboró: Nathalie Galviz  
Fecha: Agosto 01 de 2.014  
Grupo: Saneamiento Predial

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 4110

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)



C013/5250

C013/5249

